

Contrato N°	PAF-EUC-I-022-2019
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA"
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER- EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. Nit No.900.457.115-5
Fecha de suscripción del contrato:	Veinte (20) septiembre de 2019
Plazo del contrato:	Doce (12) meses y quince (15) días
Etapa 1:	Estudios y diseños
Plazo Etapa 1:	Tres (3) meses y quince (15) días
Fecha de inicio Etapa 1:	Once (11) de octubre de 2019
Valor actual de la Etapa 1:	OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$80.451.140)
Suspensión No. 1 (Etapa 1): Quince (15) de noviembre de 2019	Catorce (14) días: Desde el quince (15) noviembre de 2019 (inclusive) hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2019.
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 (Etapa 1): Veintiocho (28) de noviembre de 2019	Treinta (30) días: Desde el veintinueve (29) noviembre de 2019 (inclusive) hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2019.
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 (Etapa 1): Veintisiete (27) diciembre de 2019	Treinta (30) días: Desde el veintinueve (29) diciembre de 2019 (inclusive) hasta el veintisiete (27) de enero de 2020.
Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 (Etapa 1): Veinticuatro (24) de enero de 2020	Veinte (20) días: Desde el veintiocho (28) de enero de 2020 (inclusive) hasta el dieciséis (16) de febrero de 2020
Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 (Etapa 1): Quince (15) de febrero de 2020	Cuarenta y cinco (45) días: Desde el diecisiete (17) de febrero de 2020 (inclusive) hasta el primero (1) de abril de 2020
Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1 (Etapa 1): Veinticuatro (24) de marzo de 2020	Cuarenta (40) días: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 (inclusive) hasta el cuatro (4) de mayo de 2020







Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 1 (Etapa 1): Treinta (30) de abril de 2020	Sesenta (60) días: Desde el cinco (05) de mayo de 2020 hasta el tres (03) de julio de 2020
Prórroga No. 7 a la Suspensión No. 1 (Etapa 1): Tres (03) de julio de 2020	Sesenta (60) días: Desde el cuatro (04) de julio de 2020 hasta el primero (01) de septiembre de 2020
Fecha de Prórroga No. 8 a la Suspensión No. 1 (Etapa 1):	Veintiocho (28) de agosto de 2020
Plazo de Prórroga No. 8 a la Suspensión No. 1 (Etapa 1):	Sesenta (60) días calendario

Entre los suscritos, por una parte ANDRES NOGUERA RICAURTE, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.195 expedida en Bogotá D.C, quien obra en su condición de Representante Legal de CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. No. 900.457.115-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido prorrogar la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-022-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que, LAS PARTES suscribieron el contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019 cuyo objeto es la "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA", el día Veinte (20) del mes de septiembre del año 2.019.
- 2. Que, la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA "Suspensión" del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".
- 3. Que el Contratista de Obra, CONSORCIO INGENIERIA VII, mediante oficio No. FINDETER-PAF-EUC-O-024-2019-OF0412019 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2020, solicitó prorrogar la suspensión del contrato de obra No. PAF-EUC-O-024-2019 en los siguientes términos: "(...) debido al tiempo transcurrido y a que la última prórroga de la suspensión termina el primer día del mes de septiembre, sin que se hayan resuelto todos los compromisos solicitados a la administración municipal de Ibagué,







requerimos se evalúe una nueva prórroga de por lo menos dos meses (60 días), que permita resolver todos los compromisos necesarios".

- 4. Que como consecuencia de lo anterior, el Contratista CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., mediante comunicado No. CON-025-2019 de fecha veinte (20) de agosto de 2020 dirigida a FINDETER, aprobó la solicitud del contratista de Obra y, por ende, solicitó la prórroga a la suspensión No. 1 del Contrato del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-022-2019, por el término de sesenta (60) días o hasta cuando sean superadas las situaciones que la generaron.
- 5. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante Concepto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2020, conceptuó favorablemente sobre la solicitud de la prórroga No. 8 a la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-022-2019 y, en consecuencia, recomendó al Comité Técnico su aprobación por el término de sesenta (60) días calendario y/o hasta que la situación que genera la suspensión haya sido superada.
- 6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintisiete (27) de agosto de 2020, tal y como consta en el Acta No. 423 (Contrato Interadministrativo 330 de 2015), revisó la solicitud y aprobó la Prórroga No. 8 a la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-022-2019, por el término de sesenta (60) días calendario e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: PRORROGAR la Suspensión No. 1 a la ejecución de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-022-2019**, por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del primero (01) de septiembre de 2020.

Inicio de la Prórroga No. 8 a la Suspensión No. 1 Plazo de la Prórroga No. 8 a la Suspensión No. 1 Terminación de la Prórroga No. 8 a la Suspensión No. 1 Dos (02) de septiembre de 2020 Sesenta (60) días calendario Treinta y uno (31) de octubre de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga, se reiniciará automáticamente la ejecución de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-022-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 8 a la Suspensión No. 1, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.







SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Interventoría N° **PAF-EUC-I-022-2019**, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 8 a la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° **PAF-EUC-I-022-2019**, se firma a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando como DMA Administradora y Vocera del PATRIMONIO

JR AUTÓNOMO

FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA -FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN

Representante Legal

CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S

JULIÂN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando como
Administradora y Vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
C.C 16.794.858 de Cali



